

N.I.F: P3902600J Referencia: G3960022000807

Delegación de CANTABRIA  
Oficina de Gestión Tributaria  
CL CALVO SOTELO, 27  
39071 SANTANDER (CANTABRIA)  
Tel. 942204000

Nº de Remesa: 00021660013



9028010852 Nº Certificado: 2259430006708

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados. Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de Septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por MARTA TEJA CRESPO, La Jefa de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, 15 de junio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 9885U2TQUJL972A9 en sede.agenciatributaria.gob.es.*



## **ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IAE 2022**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

### **PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO**

Del **15 de Septiembre hasta el 21 de Noviembre de 2022** ambos inclusive (Resolución de 8 de Junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria). BOE 15 de Junio 2022.

### **LUGAR DE PAGO**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta. Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades. Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de **Internet**, en la dirección **www.agenciatributaria.es**, en la opción: **Sede electrónica> Trámites destacados > Pago de Impuestos**. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria